

SOLICITUD DE COTIZACIÓN SIMPLIFICADA

SDC 013-2020

Señores Invitados a Cotizar	FECHA: 01 de junio del 2020
	OBJETO: <i>Adquisición de reactivos y elementos de laboratorio</i>

Estimado proveedor:

La IES Ancla, Universidad de Antioquia ha recibido un financiamiento de COLCIENCIAS (recursos provenientes del Préstamo BIRF 8701-CO) para financiar el costo del Programa Alianza para la sostenibilidad energética de los sectores industrial y de transporte colombiano mediante el aprovechamiento de recursos renovables regionales-SENECA, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Recuperación Contingente (CdRC) derivado de la Convocatoria 792 de 2017, en virtud del cual, la IES Ancla Universidad de Antioquia lo invita a presentar cotización para la adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para el Programa Séneca de la Universidad de Antioquia. Las cotizaciones deben ser presentadas de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones técnicas	Tiempo de entrega	Lugar de entrega
1	Viales transparentes de 4 mL	UN	1000	Viales transparentes de 4 mL, 45x14.7mm, con cuello roscado para tapa	60 días	Calle 67 #53-20 Ruta N. Laboratorio Celdas solares
2	Viales transparentes de 8mL	UN	1000	Viales transparentes de 8 mL, 61x16.6mm, con cuello roscado para tapa	60 días	
3	Tapas para viales de de 4 mL	UN	1000	Tapas completas para viales de 4 mL, pre-ensamblada con septa de PTFE/Silicona	60 días	
4	Tapas para viales de de 8 mL	UN	1000	Tapas completas para viales de 8 mL, pre-ensamblada con septa de PTFE/Silicona	60 días	
5	Guantes de nitrilo	CJ	10	Guantes de nitrilo, talla S, caja x 100 unidades	60 días	
6	Caja Petri en vidrio	UN	20	Caja Petri en vidrio, 100 x 15 mm	60 días	
7	Caja de portaobjetos de vidrio	CJ	20	Caja de portaobjetos de vidrio, caja x 50 unidades, sin esmerilar, 76x26 mm	60 días	
8	Paquete de polainas desechables resortadas	PQ	10	Paquete de polainas desechables resortadas, borde elástico, tela no tejida, talla única, color azul, paquete x50 unidades	60 días	
9	Molecular sieves de 3 Amstrongs	KL	1	Molecular sieves, beads 4-8 mesh, 3 Amstrong	60 días	

ALIANZA SENECA

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones técnicas	Tiempo de entrega	Lugar de entrega
10	Silica Gel	KL	2	Silica gel, con indicador de humedad cobalto (azul)	60 días	
11	Fascos tapa azul	UN	30	Fascos de vidrio transparente tapa azul de 100 ml con indicador de volumen para almacenar soluciones en laboratorio	60 días	
12	Fascos tapa azul	UN	30	Fascos de vidrio transparente tapa azul de 50 ml con indicador de volumen para almacenar soluciones en laboratorio	60 días	
13	Agitadores Magnéticos	UN	30	Barras de agitación magnética en PTFE para viales. longitud 7mm, diámetro 5 mm	60 días	
14	Metilamina solución 33% en etanol absoluto	UN	1	Metilamina solución 33% en etanol absoluto, x 1 l, Sigma-aldrich ref 534102. Empacada herméticamente bajo atmósfera de Argon	60 días	
15	Bencilamonio yoduro (Benzylammonium iodide)	GR	50	Bencilamonio yoduro (Benzylammonium iodide) Alta pureza Greatcell Solar MS Code: MS109100	60 días	
16	Soporte banco lineal para micropipetas	UN	1	Soporte banco lineal para reposar hasta 6 micropipetas	60 días	
17	Sodium bar with roective liquid	GR	250	Sodium bar with roective liquid: paraffin oil 250g Purity >99%, 250g CAS: 7440-23-5	90 días	Calle 62 #52-59 Sede de Investigación Universitaria, Laboratorio 330 (CIDEMAT)
18	Niquel (II) cloruro	GR	100	Niquel (II) cloruro x 100 gr Anhydrous for synthesis, purity 98 - 102 %	90 días	
19	Etanol absoluto puro 99.5%	LT	2,5	Etanol absoluto puro 99.5% x2.5 lt	90 días	
20	Methanol	LT	2	Methanol anhydrous x 1L, ≥ 99.9 %, max. 0.003% H ₂ O, CAS: 67-56-1	90 días	
21	Manganese sulfate	GR	100	Manganese(II) sulfate hydrate, >99 % 100 g	90 días	
22	Lithium hydroxide	GR	50	Lithium hydroxide monohydrate, >99 %, 50 g	90 días	
23	Choline chloride	GR	500	Choline chloride, >98%, 500 g	90 días	
24	Nickel acetate	GR	250	Nickel(II) acetate tetrahydrate, >99%, 250 g	90 días	
25	Tin(IV) chloride solution	LT	0,1	Tin(IV) chloride solution 1.0 M in methylene chloride, 0.1 L	90 días	
26	Beaker de borosilicato 10 ml	UN	10	Beaker de vidrio borosilicato 10 ml	90 días	

ALIANZA SENECA

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones técnicas	Tiempo de entrega	Lugar de entrega
27	Beaker de borosilicato 25 ml	UN	3	Beaker de vidrio borosilicato 25 ml	90 días	
28	Barras agitadoras	UN	13	Barras agitadoras cilíndricas 15 x 4.5 mm PTFE	90 días	
29	Barras agitadoras	UN	3	Barras agitadoras cilíndricas 30 x 6 mm PTFE	90 días	
30	Ammonium dihydrogen phosphate	GR	50	Ammonium dihydrogen phosphate, >99.5%, 50g	90 días	
31	Nickel(II) nitrate hexahydrate	GR	100	Nickel(II) nitrate hexahydrate, 99 - 102 %, 100 g	90 días	
32	Oxalato de níquel	GR	10	Nickel(II) oxalate dihydrate 99.999%, 50 g	90 días	
33	Hidróxido de amonio	LT	1	Hidróxido de amonio solución al 25%	90 días	
34	Peróxido de hidrogeno	LT	0,5	Peróxido de hidrogeno H2O2 al 30% grado reactivo	90 días	
35	Crisoles de alumina 20 ml	UN	10	Crisoles de alúmina para combustión aprox. 20 ml	90 días	
36	Canoas de circonia	UN	2	Canoas de circonia para horno tubular de 2.5cm de diámetro longitud de 5- 10 cm, que ingrese en diámetro interno de 2.3cm	90 días	
37	Mortero ágata	UN	2	Morteros ágata 5 cm diámetro	90 días	
38	Filtros fibra de vidrio	CJ	1	Fibra de vidrio de 5.5cm de diámetro marca WHATMAN grado GF caja x 100 unidades	90 días	
39	Papel filtro	CJ	4	Papel filtro de 125 mm de diámetro que retengan partículas de 1 micrómetro caja x100 unidades Diámetro > 12cm	90 días	
40	Espátulas de acero inoxidable	UN	5	Espátulas en acero inoxidable acanaladas para laboratorio de 15 cm de longitud	90 días	
41	Oxido de niobio	GR	10	Oxido de niobio Nb2O5 (99.99%), 10g	90 días	
42	Hidróxido de sodio	KL	1	Hidróxido de sodio, >=99.0 %, 1 kg	90 días	
43	Sodium hypophosphite monohydrate	GR	500	Sodium hypophosphite monohydrate ≥99% . 500g	90 días	
44	Sulfato de hierro	GR	500	Hierro (II) sulfato heptahidrato >=99%, 500g	90 días	
45	Methanol 99.8%	LT	1	Methanol >99.8, 1L	90 días	

ALIANZA SENECA

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones técnicas	Tiempo de entrega	Lugar de entrega
46	Lithium hexafluorophosphate solution	LT	0,1	Lithium hexafluorophosphate solution in ethylene carbonate and dimethyl carbonate, 1.0 M LiPF ₆ in EC/DMC=50/50 (v/v), battery grade	120 días	
47	Triethylene glycol	LT	1	Triethylene glycol, >99.0%, 1L	90 días	
48	Oxido de calcio	UN	1	Oxido de calcio Ref 208159-25G Marca Sigma-Aldrich	90 días	Laboratorio C-203 Universidad de la Sabana Edificio C Chía-Cundinamarca
49	Hidroxido de calcio	UN	1	Hidroxido de calcio Ref 31219-100G Marca Sigma-Aldrich	90 días	
50	Carbonato de calcio	UN	1	Carbonato de calcio Ref 100 G C4830-100G Marca Sigma-Aldrich	90 días	
51	Ventanas de ZnSE de 15x 2 mm	UN	4	Ventanas de ZnSE Ref WMD-U23 marca Harrick	60 días	
52	Lana de cuarzo	UN	2	Lana de cuarzo pq x 200 mg Ref 501-60 marca Leco	60 días	
53	Type G CELL, 6 mm Meso, Quartz	UN	2	Type G cell for chemisorption applications including temperature programmed analyses and pulse titrations. Quartz for temperatures above 350 degC. material con COD. 74091-1 (código de referencia de QuantaChrome) que pasa a ser el No. de artículo 193889 (para Anton Paar)	90 días	
54	Guantes de nitrilo	CJ	2	Guantes de nitrilo azul, talla M, caja x 100 unidades	60 días	
55	N,O-bis(trimethylsilyl)acetamide	UN	2	N,O-bis(trimethylsilyl)acetamide + 5 % trimethylchlorosilane (BSA + TMCS) de 10 ml. Pureza mayor al 93%	90 días	Calle 62 #52-59 Sede de Investigación Universitaria, Laboratorio 329
56	Cholesterol β-D-glucoside (en miligramos)	UN	10	Cholesterol β-D-glucoside (en miligramos) 10 mg del reactivo estandar. Pureza mayor al 97% (por favor verificar la unidad de medida, si son miligramos)	90 días	
57	Aluminum oxide	KL	0,5	Aluminum oxide malla 100	90 días	
58	Sand malla 30-50	KL	0,5	Sand malla 30-50	90 días	
59	Arena sílice de mar (30/40)	KL	50	Arena sílice de mar (30/40) malla 30-40	90 días	
60	Arena para sandblasting (20/40)	KL	50	Arena para sandblasting (20/40) malla 20-40	90 días	
61	Arena para fundición (30/100)	KL	50	Arena para fundición (30/100) malla 30-100	90 días	

ALIANZA SENECA

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones técnicas	Tiempo de entrega	Lugar de entrega
62	Guantes de nitrilo	CJ	6	Guantes de nitrilo azul, talla M, (2) cajas x Talla L (2) cajas y Talla S (2) cajas x 100 unidades	60 días	
63	Butanol	LT	12	Grado técnico (>99.5% pureza)	120 días	Calle 67 #53-108 Bloque 19-000, Laboratorio de Máquinas Térmicas. Universidad de Antioquia

Serán por cuenta del proveedor todos los costos directos e indirectos en que incurra para la legalización y ejecución de la orden de compra como: pólizas, personal utilizado, prestaciones sociales, insumos, administración, imprevistos, utilidades y todos los demás gastos que puedan afectar el costo del servicio, incluido el IVA y los demás impuestos vigentes al momento de presentar la propuesta.

Transporte

Los insumos adquiridos serán entregados donde se indica en el cuadro anterior, donde serán revisados y luego verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos. El contratista entregará los insumos en la dependencia destino y al funcionario que le sea indicado, de acuerdo con la relación suministrada por el contratante. El oferente asume el costo del transporte.

Información que debe contener la cotización	<ul style="list-style-type: none"> Descripción ítem cotizado Precio unitario por ítem Periodo de validez de la cotización (30 días)
Cotizaciones alternativas	<ul style="list-style-type: none"> No se aceptan ofertas alternativas. La orden de compra se adjudicará por ítems, es decir al proveedor que ofrezca el menor valor de cada ítem.
Criterios de evaluación y adjudicación	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien El Precio evaluado más bajo.
Tipo de contrato a suscribir	Orden de compra
Forma de pago	100% del valor de la orden de compra a los 30 días posteriores a la radicación de la factura en La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Sede de Investigación Universitaria ubicadas en la Cl. 62 #52-59 con recibo a satisfacción emitido por el supervisor de la orden de compra.

ALIANZA SENECA

Plazo de ejecución	El plazo será contado a partir de la suscripción de la orden de compra hasta 60 días más.
Lugar de ejecución y entrega	Universidad de Antioquia, SIU, Ruta N y la Universidad de la Sabana
Periodo de validez de la Cotización	30 días
Fraude y Corrupción	El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en siguiente anexo.

Las observaciones, inquietudes o sugerencias se recibirán el día 4 de junio de 2020 a las 16:00 horas a través del correo adquisicionesseneca@udea.edu.co

Agradecemos enviar su cotización vía correo electrónico a: adquisicionesseneca@udea.edu.co hasta el 11 de junio de 2020.



CARLOS EDUARDO OSTOS ORTIZ
Director Científico
Sede de Investigación Universitaria –SIU–
VB Cristian P

ANEXO Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por “práctica obstructiva” se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas,

ALIANZA SENECA

- fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
 - d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; ii) ser designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
 - e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

MODELO DE ORDEN DE COMPRA No.xxx

Fecha:

Nombre del contratante:

Dirección del contratante:

A:

Nombre del Proveedor:

Dirección del proveedor:

Teléfono:

Ciudad

CLÁUSULAS:

- 1. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con *La Universidad de Antioquia* a suministrar reactivos y material de laboratorio.
- 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimiento del objeto de la orden de compra, el contratista deberá entregar los elementos objeto de la presente orden de compra que se relacionan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones técnicas	Tiempo de entrega	Lugar de entrega

3. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El monto máximo de la presente Orden de Compra será la suma de _____ PESOS M/CTE (\$_____) incluido IVA, sin embargo, su valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad ejecutada de cada uno de los Ítems, multiplicado por el precio Unitario pactado; en todo caso, dicho valor final no podrá superar el valor máximo de la Orden de compra y se cancelará de la siguiente manera:

100% del valor de la orden de compra a los 30 días posteriores a la radicación de la factura en La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Sede de Investigación Universitaria ubicadas en la Cl. 62 #52-59 con recibo a satisfacción emitido por el supervisor de la orden de compra.

NOTA: Cada pago estará sujeto a la expedición del certificado de recibo a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor de la orden de compra. Para el pago final se requiere

ALIANZA SENECA

además constancia sobre la cantidad efectivamente ejecutada de cada uno de los Ítems, para determinar el monto final a pagar de acuerdo con los precios unitarios pactados.

4. PLAZO:

El plazo será a partir del registro presupuestal para la presente orden de compra hasta xxxxxxxx y/o hasta agotar los recursos destinados para la orden de compra y/o cualquier prórroga que se hiciera posteriormente.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

El control, vigilancia y supervisión técnica de la presente orden de compra será ejercida por Franklin Jaramillo Isaza con número de cédula 71.396.622 quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen.

6. IDIOMA Y LEY APLICABLES:

Esta orden de compra deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas de la presente orden de compra, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.

7. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR EL CONTRATANTE:

7.1 El Contratante podrá dar por terminada la orden de compra en su totalidad o en parte, si el Proveedor incurre en incumplimiento de la misma, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:

- a) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes o de los servicios dentro del período establecido en la Orden de Compra, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante; o
- b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;
- c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento, (si se ha solicitado).
- d) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud de esta Orden de Compra; o
- e) En caso de que el Contratante termine la Orden de Compra en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando la Orden de Compra termine de forma parcial,

el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

Terminación por Conveniencia:

7.2 El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar la orden de compra total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante, lo anterior, el Contratante deberá atender lo siguiente:

- a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios de la Orden; y/o
- b) Que se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados.

Suspensión de Financiamiento:

7.3 En el caso que el Banco Mundial suspenda el préstamo BIRF 8701-CO o sus desembolsos, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, el Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar la Orden de Compra conforme la cláusula 7.2 de esta Orden de Compra.

8. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia que surja de esta orden de compra y que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de Colombia.

9. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

9.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en el Anexo No. 1 de la orden de compra/servicio.

9.2 En virtud de esta política, los Licitantes deberán permitir al Banco —y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y su personal— inspeccionar todas las cuentas, archivos y otros documentos relativos a los procesos de selección inicial o precalificación, las presentaciones de ofertas o propuestas y la ejecución de contratos (en el caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco.

10. ELEGIBILIDAD:

El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y *servicios en los términos descritos en los numerales 3.21 “El Banco permite a empresas e individuos elegibles de todos los países ofrecer bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría para los proyectos que financia”, 3.22 “ En las adquisiciones que el Banco financie en todo o en parte, el Prestatario no podrá denegar la participación de un Licitante/Proponente/Consultor ni podrá negar que se adjudique a este un contrato por razones que no se vinculen con alguno de los siguientes aspectos:*

*a. su capacidad y sus recursos para ejecutar con éxito el contrato, o
b. situaciones de conflicto de interés contempladas en los párrafos 3.14 a 3.17 “Conflicto de interés”3.21, 3.22 y 3.23 “Las empresas o los individuos de un país o los Bienes fabricados en un país podrán considerarse inadmisibles en los siguientes casos:*

i. Si como consecuencia de leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíbe las relaciones comerciales con ese país, siempre que el Banco considere que dicha exclusión no impide la competencia efectiva en el suministro de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría, ni en la contratación de los Servicios de Consultoría. Cuando el proceso de adquisición traspase fronteras jurisdiccionales (cuando más de un país participe en dicho proceso), la exclusión de una empresa o de un individuo por estas razones puede aplicarse también en las adquisiciones que se realicen en los otros países participantes, siempre que el Banco y todos los Prestatarios involucrados en dichas adquisiciones estén de acuerdo.

ii. Cuando, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de Bienes de un país en particular o los pagos a un país, a una persona o entidad. Cuando el país del Prestatario prohíba los pagos a una empresa en particular o los pagos por Bienes específicos en virtud de un acto de cumplimiento de este tipo, se podrá excluir a dicha empresa.

b. Las instituciones o empresas de propiedad estatal del país del Prestatario podrán competir por un contrato y resultar adjudicatarias únicamente si demuestran, de un modo aceptable para el Banco, que:

i. son legal y financieramente autónomas;

ii. realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial;

iii. no están sometidas a la supervisión de la entidad que las contrata.

c. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo 3.23 b., cuando los Bienes, las Obras y los Servicios de No-Consultoría o los Servicios de Consultoría provistos por empresas públicas, o por universidades, centros de investigación o instituciones estatales presenten características únicas y excepcionales debido a la ausencia de alternativas adecuadas en el sector privado, o como consecuencia del marco regulatorio, o porque su participación es crucial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá aceptar la contratación de estas entidades tras analizar cada caso en particular.

d. Mediante el análisis de cada caso particular, el Banco podrá aceptar que se adjudiquen contratos de Consultoría a funcionarios gubernamentales y empleados públicos del país del Prestatario, ya sea a título individual o como miembros del equipo de expertos propuesto por una empresa Consultora, siempre y cuando:

i. los servicios de los funcionarios gubernamentales o de los empleados públicos del país del Prestatario presenten características únicas y excepcionales, o su participación sea crucial para la ejecución del proyecto;

ii. su contratación no cree un conflicto de intereses;

iii. su contratación no contravenga ninguna ley, norma o política del Prestatario.

e. Quedarán excluidas las empresas o los individuos declarados inelegibles, sancionados conforme a las normas del Banco de lucha contra la corrupción y de acuerdo con sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial. Para más detalles, véase el Anexo IV de Fraude y Corrupción.

f. A solicitud del Prestatario, el Banco podrá aceptar que, para los contratos que financia, en el documento de SDO/SDP se estipule que una empresa o un individuo inhabilitados para resultar adjudicatarios de un contrato como consecuencia de una sanción de las autoridades judiciales o administrativas competentes del país del Prestatario y de conformidad con las leyes pertinentes no podrán recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco, siempre y cuando este considere a su entera satisfacción que dicha inhabilitación se vincula con actos de fraude y corrupción y que se la ha aplicado conforme a un procedimiento judicial o administrativo que garantizó a la empresa o el individuo un debido proceso” de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del Contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

11. CONFLICTO DE INTERÉS:

El proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos en los numerales 3.14 “*El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés*”. y 3.15 “*Se considerará que una empresa presenta conflictos de intereses cuando dicha empresa:*

a. esté suministrando Bienes, Obras o Servicios de No-Consultoría como resultado de los Servicios de Consultoría que brindó para la preparación o ejecución de un proyecto, o que estén directamente relacionados con dichos Servicios, o en los casos en que estos Servicios hubieran sido proporcionados por una compañía afiliada que controla directa o indirectamente la mencionada empresa o es controlada por esta, o se encuentra junto con ella bajo un control conjunto; esta disposición no se aplica a las diversas empresas (Consultores, Contratistas o Proveedores) que en conjunto cumplan las obligaciones del contratista en el marco de un contrato llave en mano o de diseño y construcción;

b. tenga una relación comercial o familiar cercana (incluido su personal) con algún miembro del personal profesional del Prestatario o del organismo de ejecución del proyecto, o de un receptor de una parte del financiamiento del Banco, o con cualquier otra persona que represente o actúe en nombre del Prestatario y que:

i. participe directa o indirectamente en la preparación de los documentos de adquisición o las especificaciones del contrato, o en el proceso de evaluación de dicho contrato;

ii. participe en la ejecución o supervisión de dicho contrato, a menos que el conflicto derivado de la mencionada relación hubiera sido resuelto de un modo aceptable para el Banco y así se mantenga durante todo el proceso de adquisición y ejecución del contrato, o

ALIANZA SENECA

c. no cumpla con alguna otra situación de conflicto de intereses tal como se las especifique en los documentos estándar de adquisiciones (DEA) del Banco pertinentes para el proceso de adquisición específico”., de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016, so pena de que se le cancele la Orden de Compra.

12. INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS:

El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución de la orden de compra y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 9 “Fraude y Corrupción” de la Orden de Compra, la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco. Atentamente,

NOMBRE DEL CONTRATANTE

Firma representante legal _____

Nombre representante legal

NOMBRE DEL PROVEEDOR

Firma representante legal del proveedor _____

Nombre representante legal del proveedor

ANEXO No. 1

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

iii. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

iv. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

v. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

vi. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

vii. por “práctica obstructiva” se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas,

fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato⁴; ii) ser designada⁵ subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar⁶ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

⁴ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

⁵ Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

⁶ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.